



1.	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, SEMOVIENTES Y DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL.	
1.1	ANTECEDENTES.	<p>La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen de Derecho privado cuyo objeto consiste en adquirir, administrar, comercializar, intermediar, enajenar y arrendar a cualquier título, bienes muebles, inmuebles, unidades comerciales, empresas, sociedades, acciones, cuotas sociales, y partes de interés en sociedades civiles y mercantiles, sin distinción de su modalidad de constitución, así como el cobro y recaudos de los frutos producto de los mismos, respecto de los cuales se haya decretado total o parcialmente mediante medida de incautación, extinción de dominio, comiso, decomiso, embargo, secuestro, o cualquier otra que implique la suspensión del poder dispositivo en cabeza de su titular o el traslado de la propiedad del bien a la Nación, por orden de autoridad competente, conforme a los procedimientos establecidos por la ley para tales fines.</p> <p>En concordancia con lo anterior, la Ley 1708 de 2014 “Por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio”, en su artículo 90 designó como administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., de igual forma el Decreto 2136 de 2015 “Por el cual se reglamenta el Capítulo VIII del Título III del Libro III de la Ley 1708 de 2014”, en su Artículo 2.5.5.1.1 dispuso que “(...) Objeto. El presente título se aplica a los bienes a cargo del administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO respecto de los cuales se declare la extinción del derecho de dominio o se hayan decretado o se decreten medidas cautelares en procesos de extinción de dominio”.</p> <p>Como administrador del FRISCO, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. recibe una cantidad considerable de bienes inmuebles y muebles, entre ellos semovientes; por ello le corresponde realizar las funciones necesarias tendientes a ejercer la correcta administración de los bienes objeto del proceso de extinción del derecho de dominio o de cualquier otro que sea competencia por disposición legal.</p> <p>Para ejercer la administración y cuidado de los bienes objeto de la medida cautelar o declarados en abandono, es necesario contar con los servicios de una persona jurídica con la experiencia necesaria en el sector agrario para movilización, custodia, sostenimiento, pesaje, manutención, producción y comercialización de los semovientes y los inmuebles donde estos se ubican y que están a cargo de Sociedad de Activos Especiales S.A.S.</p> <p>Debido a la naturaleza y las características inherentes a los bienes objeto del presente contrato, una vez materializada la medida de secuestro y contando con todos los documentos soportes que avalen los presupuestos consagrados en el Artículo 93 de la Ley 1708 de 2014, se realizarán las labores administrativas para llevar a cabo la enajenación temprana de los semovientes.</p> <p>En virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, el administrador del FRISCO al ejercer la facultad de policía administrativa podrá disponer definitivamente de los semovientes declarados en abandono.</p>



1.2	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN. <p>La Sociedad de Activos en Especiales S.A.S. como administradora de los bienes del FRISCO, en razón a las incautaciones ordenadas por las autoridades que adelantan procesos de extinción del derecho de dominio, recibe entre otros, bienes muebles semovientes de personas naturales o jurídicas con objeto social semovientes.</p> <p>El artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1849 del 19 de julio de 2017 establece las facultades de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en la administración de los bienes:</p> <p><i>"ARTÍCULO 91. ADMINISTRACIÓN Y DESTINACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 22 de la Ley 1849 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio, los recursos provenientes de la enajenación temprana y los recursos provenientes de la productividad de los bienes administrados, descontando aquellos destinados para el pago gradual y progresivo de los pasivos de dicho Fondo, los recursos que sean indispensables para el funcionamiento de la entidad encargada de la administración de los bienes, y las destinaciones específicas previstas en la ley, se utilizarán a favor del Estado y serán destinados así: en un veinticinco por ciento (25%) a la Rama Judicial, en un veinticinco por ciento (25%) a la Fiscalía General de la Nación, en un diez por ciento (10%) a la Policía Judicial de la Policía Nacional para el fortalecimiento de su función investigativa y el cuarenta por ciento (40%) restante para el Gobierno nacional, quien reglamentará la distribución de este último porcentaje, destinando una parte a infraestructura penitenciaria y carcelaria.</i></p> <p>Se exceptúan de estos porcentajes los predios rurales, los cuales una vez cumplidas las destinaciones previstas en el numeral 1.1.1 del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, y agotado lo allí ordenado, deberán ser objeto de enajenación temprana de conformidad con el artículo 93 de esta ley, recursos que en todo caso serán entregados en su totalidad al Gobierno nacional, para ser destinados a los programas de generación de acceso a tierra administrados por el Gobierno nacional.</p> <p><i>De igual forma, por razones de seguridad y defensa, se podrán destinar de forma directa y definitiva predios rurales por parte del administrador del Frisco al Ministerio de Defensa Nacional, para el desarrollo de proyectos de infraestructura de la Fuerza Pública y/o para el cumplimiento de sentencias judiciales, para la reubicación, movilización o traslado de las instalaciones destinadas a la Defensa y Seguridad previos estudios técnicos del Ministerio de Defensa. Su régimen de administración y destinación será reglamentado por el Presidente de la República, siempre en acatamiento de lo dispuesto en el inciso anterior.</i></p> <p><i>Los bienes destinados a la Fiscalía General de la Nación serán administrados a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes creado mediante Ley 1615 de 2013.</i></p>
------------	--



	<p><i>En el caso de las divisas, una vez incautadas, estas serán entregadas al Banco de la República para que las cambien por su equivalente en pesos colombianos, sin que se requiera sentencia que declare la extinción definitiva del dominio sobre las mismas.</i></p> <p><i>Una vez decretada la extinción de dominio de los bienes localizados en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estos deberán ser entregados a la Gobernación Departamental, al igual que los rendimientos y frutos que se generen antes de la declaratoria de extinción del dominio.</i></p> <p><i>Estos bienes serán destinados prioritariamente a programas sociales que beneficien a la población raizal.</i></p> <p><i>Cuando la Justicia Premial opere sobre bienes o recursos que puedan ser objeto de una de las destinaciones específicas establecidas en la Ley, en tratándose de la retribución, la sentencia anticipada, la negociación patrimonial por colaboración efectiva y la sentencia anticipada por confesión, a que se refieren los artículos 120, 133, 142A y 189A, de esta ley, el Juez de conocimiento, avaluará, con la eficacia de la colaboración, la afectación a la respectiva destinación específica y podrá retribuir al particular, afectado, titular o interesado, con la titularidad del derecho de propiedad de los bienes, según los porcentajes y límite establecidos en cada mecanismo de justicia premial establecidos en la presente ley. Los bienes de los que trata el presente inciso no estarán condicionados a los criterios previstos para los sujetos de reforma agraria, contemplados en la Ley 160 de 1994 y en sus normas compilatorias.</i></p> <p><i>Los bienes y recursos determinados en el presente artículo gozarán de la protección de inembargabilidad. Las medidas cautelares implementadas en los trámites de extinción serán prevalentes sobre cualquier otra y los Registradores de Instrumentos Públicos deberán darles prelación dentro del trámite del registro.</i></p> <p><i>La facultad para decidir sobre la destinación y distribución definitiva de los bienes que le corresponden a la Fiscalía General de la Nación y a la Rama Judicial, en los porcentajes establecidos en el inciso 1o del presente artículo, estará a cargo de las propias entidades. Del porcentaje correspondiente a la rama Judicial, deberá privilegiarse la creación de juzgados de extinción de dominio.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO 1o. A partir de la fecha en que sea publicada la presente ley, el Consejo Nacional de Estupefactantes no podrá adquirir pasivos con cargo a los recursos determinados en los porcentajes de que trata el presente artículo, salvo que la entidad correspondiente así lo manifieste en la sesión del Consejo Nacional de Estupefactantes en que se tome favorablemente esta determinación.</i></p>
--	--



		<p>PARÁGRAFO 2o. En virtud de la presente ley se habilita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar los ajustes presupuestales pertinentes que permitan la asignación de los recursos a favor del nuevo administrador del Frisco.</p> <p>PARÁGRAFO 3o. El administrador del Frisco tendrá la facultad de policía administrativa para la recuperación física de los bienes que se encuentren bajo su administración.</p> <p>Las autoridades de Policía locales, municipales, departamentales y nacionales estarán obligadas a prestar, de manera preferente y sin dilación injustificada, el apoyo que requiera el representante legal o su delegado, para hacer efectiva la administración de los bienes que ingresan al Frisco.</p> <p>En el evento en que el administrador del Frisco ejerza la facultad de policía administrativa a través de las Alcaldías y Secretarías de Gobierno, las mismas deberán proceder a asignar la Inspección de Policía, para ello contarán con un término máximo de quince (15) días contados a partir de la comunicación del administrador. En igual término los inspectores estarán obligados a fijar, practicar y culminar la diligencia. El incumplimiento injustificado de los anteriores términos estará sujeto a la sanción disciplinaria correspondiente. La presentación de oposiciones no suspenderá la práctica de la diligencia.</p> <p>PARÁGRAFO 4o. <Parágrafo adicionado por el artículo 283 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Los predios rurales donde se desarrollen o vayan a desarrollar proyectos productivos por parte de la población en proceso de reincorporación serán transferidos directamente por la Sociedad de Activos Especiales a los beneficiarios de estos proyectos que indique la Agencia Nacional de Reincorporación, en los plazos que defina el Gobierno Nacional. En estos casos se configurará una excepción frente a la obligación de transferir todos los bienes rurales a la Agencia Nacional de Tierras. Se excluyen de esta previsión los bienes a que se refiere el artículo 144 de la presente ley."</p> <p>El Artículo 92 ibídem, establece los mecanismos para facilitar la administración de los bienes así:</p> <p>"ARTÍCULO 92. MECANISMOS PARA FACILITAR LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES. Los bienes con extinción de dominio y afectados con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio podrán ser administrados utilizando, de forma individual o concurrente, alguno de los siguientes mecanismos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Enajenación.2. Contratación.3. Destinación provisional.4. Depósito provisional.5. Destrucción o chatarrización.
--	--	---



		<p><i>6. Donación entre entidades públicas. (...)</i></p> <p>El Decreto 2136 de 2015 establece la celebración de contratos como una facultad de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. para la eficiente administración de los bienes. Del mismo modo, establece que los bienes administrados pertenecientes al FRISCO pueden ser enajenados mediante subasta pública, razón por la cual el contratista debe garantizar que los semovientes recibidos serán puestos en la mejor condición, con la finalidad de ser más atractivos al momento de la comercialización.</p> <p>El inventario de los semovientes varía de conformidad con los bienes que son puestos a disposición de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. por las autoridades competentes.</p> <p>De acuerdo con lo anterior la Junta Directiva de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en sesión del 24 marzo de 2021 autorizó la contratación de los prestadores del servicio de sostenimiento, transporte, custodia, manutención, cuidados, marcaje, sostenimiento, pesaje y gestiones de intermediación comercial de los semovientes puestos a disposición para administración, y de los inmuebles en que estos se ubican.</p>
2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.	
2.1	OBJETO.	Contratar la prestación de los servicios de transporte, operación logística necesaria para la recepción, custodia, manutención, cuidado, marcaje, sostenimiento, pesaje y gestiones de intermediación comercial, de los semovientes que le sean asignados y ejercer la administración de los inmuebles en los cuales se ubican estos.
2.2	ALCANCE DEL OBJETO.	<p>El contratista deberá realizar las diligencias de secuestro, administración y cuidado de semovientes e inmuebles, gestiones de intermediación comercial y transporte en el marco del contrato:</p> <p>DILIGENCIAS DE SECUESTRO DE PERSONA NATURAL Y JURÍDICA</p> <p>Mediante la logística establecida por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. se notificará al contratista de las diligencias de secuestro que deben atender, indicándole lugar, fecha, hora y recursos que se requieren para el desarrollo de la diligencia.</p> <p>El contratista debe contar con la logística y capacidad de suministrar los siguientes insumos, personal y servicios cuando le sean requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transporte de semovientes: Suministrar camiones debidamente adaptados para realizar el transporte de los animales incautados. • Vaqueros: Suministrar vaqueros con caballo y alimentación, el cual acompañará la diligencia de incautación y realizará las labores de guía de semovientes, inventario y marcación con hierro. • Veterinarios o zootecnistas: Deben ser profesionales al servicio del contratista que están presentes durante la diligencia, su función principal es validar inventario, categorizar los animales según su rango de edad, condiciones físicas y tipología/categoría de los semovientes.



	<p>Adicional a lo anterior, se podrán requerir servicios, personal o insumos adicionales según la necesidad y complejidad de cada diligencia.</p> <p>Los gastos en que incurra el contratista durante la materialización de medidas cautelares de los semovientes o entrega de las mismas por concepto de: vaqueros (incluido caballo y alimentación), veterinario (incluida alimentación), pastaje, sal, medicamento y vacunación se pagarán de conformidad con los valores adjudicados, salvo que por las condiciones de mercado de las zonas de entrega se deban establecer precios diferentes, caso en el cual, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. deberá evaluar este aspecto y realizar un estudio de mercado en conjunto con el contratista. En aquellos casos en los cuales se haga necesario autorizar el transporte de los vaqueros desde otras ciudades del país, por condiciones de seguridad, se reconocerá el servicio de transporte, siempre que este soportado por el Supervisor del Contrato.</p> <p>Asimismo, en caso de no materializarse la entrega de los semovientes durante el desarrollo de la diligencia, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de un diez por ciento (10%) del valor total de la diligencia a título de administración, utilidad e imprevistos.</p> <p>Las diligencias de secuestro se podrán realizar sobre semovientes de personas naturales y pertenecientes a sociedades, de estas últimas el contratista atenderá la diligencia en los mismos términos establecidos en los estudios previos y le será reconocido el cuatro por ciento (04%) del valor total de la diligencia a título de pago de sus servicios; esto solo aplica en sociedades que no tengan la capacidad económica para solventar los gastos de la incautación y será certificado por la Vicepresidencia de Sociedades.</p> <p>Todos los gastos que se realizarán en la diligencia de incautación deben ser previamente aprobados por el supervisor de contrato por escrito y serán reintegrados por la Sociedad de Activos Especiales.</p>
--	---

TRANSPORTE DE SEMOVIENTES

Para los casos que se requiera, ya sea en la incautación de los semovientes, trasladados por seguridad y/o por desalojos, aquellos indicados por el supervisor del contratista o los requeridos para las subastas ganaderas, el contratista suministrará los camiones para el transporte, para cualquier caso y en recorridos que no se relacionen más adelante, el contratista deberá remitir tres (03) cotizaciones de camiones para el trayecto, el supervisor del contrato realizará las gestiones de validación con los recorridos pagados a nivel histórico por este valor, realizará averiguaciones externas y procederá a aprobar el costo de la movilización o solicitar su ajuste.

Atendiendo a que este servicio ha sido requerido por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. se ha realizado un listado de recorridos frecuentes, los cuales pagará los siguientes valores:



MUNICIPIO	TRASLADO	VALOR UNITARIO
ALCALA	ACACIAS	\$ 2,600,000
ALCALA	ACACIAS	
ZARZAL	ACACIAS	
TURBO	PTO SALGAR	\$ 2,250,000
YONDO	CIMITARRA	\$ 2,400,000
YONDO	CIMITARRA	
YONDO	CIMITARRA	\$ 7,200,000
GUADUAS	PTO SALGAR	\$ 1,350,000
NECOCLI	PTO SALGAR	\$ 2,250,000
LA TEBAIDA	PEREIRA	
MONTENEGRO	RICAURTE	\$ 7,200,000
PEREIRA	RICAURTE	\$ 500,000
SANTA ROSA	CIMITARRA	\$ 17,100,000
PATIA	PTO LOPEZ	\$ 2,500,000
SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACACIAS	\$ 1,500,000

Los valores de la anterior tabla aumentarán lo correspondiente al IPC más 3 puntos porcentuales a partir del primero de enero del año siguiente al inicio de la ejecución del contrato.

ADMINISTRACIÓN Y MANUTENCIÓN DE SEMOVIENTES

El objeto contratado incluye los semovientes que se encuentran en proceso de extinción de dominio y todos aquellos cuya administración sea competencia de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. por disposición legal.

A la fecha existen semovientes bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. los cuales se encuentran en custodia y cuidado de los contratistas contratados para tales fines, quienes realizarán la comercialización de los animales antes de finalizar la vigencia de su contrato, es decir, hasta el 29 de junio de 2021. En caso tal de que se encuentre un remanente de semovientes, serán entregados dentro del inventario inicial de las zonas en donde estos se encuentren.

La finalidad de esta administración va encaminada al mejoramiento de la condición corporal de los semovientes para que al momento de su comercialización sean llamativos y sean enajenados con el mejor precio posible.

Así mismo, en caso de que se administren semovientes que generen producción, tales como vacas lecheras, animales que generen pajillas u otros que se encuentren en el



	<p>inventario deberán realizarse las gestiones para el recaudo y comercialización de estos productos. Para ello, deben presentarse informes mensuales de las gestiones realizadas en donde se expongan las cantidades de producción, el dinero recaudado y demás referentes a esta producción; el dinero recaudado deberá ser reintegrado mensualmente a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.</p> <p>El contratista deberá reportar de manera mensual los nacimientos, muertes y producción de los semovientes.</p> <p>ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES Y PREVENCIÓN ANTE OCUPACIONES IRREGULARES</p> <p>Para cada una de las zonas que componen el proceso contractual se entregará para administración del contratista al menos un inmueble denominado <i>predio élite</i>, esto encaminado a que siempre se cuente con un lugar donde custodiar los semovientes entregados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.</p> <p>Adicional a lo anterior, podrán entregarse para administración otros inmuebles rurales en donde se encuentren semovientes para administración, lo anterior según la capacidad de carga de cada predio y la cantidad de semovientes en custodia en las zonas entregadas.</p> <p>Los inmuebles asignados serán entregados por la duración del contrato y el contratista deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en los estudios previos referentes a la administración de inmuebles y pago de pastajes.</p> <p>De los predios que le sean entregados para administración por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., realizará un estimado de renta en el cual se realizará un cálculo de valor sobre el uso y explotación del 100% del pastaje disponible en el inmueble, dentro del cual se establece el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La Sociedad de Activos Especiales S.A.S generará cobro del 70% del estimado de renta por concepto de uso y explotación del pastaje disponible en el inmueble, el cual podrá ser utilizado por el contratista con semovientes de su propiedad o aquellos que tenga bajo su administración. b) El contratista debe hacerse responsable del 30% del área restante y destinarlo para el desarrollo de los semovientes entregados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. c) El número de semovientes entregados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., puede aumentar o disminuir en cada predio, sin que esto inicialmente genere modificaciones en los porcentajes establecidos en los literales (a y b) de este numeral, lo anterior, salvo que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. requiera de la utilización del 70% o más del predio, caso en el cual el contratista solo pagará el uso y explotación del porcentaje disponible. d) El contratista debe garantizar el área necesaria para el desarrollo de los semovientes y en caso de que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. no tenga semovientes en el predio el contratista podrá hacer uso de esta área.
--	---



	<p>e) Del valor establecido por uso y explotación del 70% del pastaje disponible en el inmueble, el contratista podrá descontar los siguientes conceptos, previa autorización de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Servicios Públicos proporcionales al porcentaje del predio que sea utilizado por los semovientes de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. ii. Impuestos del predio entregado en administración. iii. Administración de los semovientes así: <ul style="list-style-type: none"> • Cada predio entregado, tendrá como mínimo un trabajador (capataz), y se autorizarán trabajadores adicionales dependiendo del número de semovientes entregados, el sistema de producción de estos y las dimensiones del predio. Estas autorizaciones se realizan previa justificación del contratista y aprobación del Supervisor del Contrato. • Medicamentos y sal por semoviente. • Vacunaciones autorizadas a los semovientes. • Como mínimo dos visitas mensuales de veterinario por predio en caso de que se encuentren semovientes administrados por Sociedad de Activos Especiales S.A.S., de requerirse una revisión adicional o un mayor número de días por veterinario, esto deberá ser aprobado previamente por el contratante. • Asimismo, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. podrá autorizar los mantenimientos preventivos y correctivos de cercas, potreros e instalaciones del predio, previa justificación técnica, evaluación del costo beneficio y estudio de mercado que presente el contratista. <p>En caso de que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. utilice la totalidad del área del predio, deberá cancelar la totalidad de los costos asociados a la administración del inmueble y de los semovientes con cargo al presupuesto del contrato, así mismo le reconocerá al contratista el 15% sobre el cálculo de la productividad del pastaje del inmueble.</p> <p>El contratista prestará los servicios del objeto del contrato sobre los inmuebles y semovientes entregados al momento de suscribir el acta de inicio, atendiendo a que el inventario podrá ser adicionado durante la vigencia del contrato en razón a las diligencias de secuestro llevadas a cabo por la Fiscalía General de la Nación o aquellas entregadas a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. por abandono, por lo que el inventario inicial podrá ser sujeto de modificaciones en cuanto a la cantidad y/o características de los semovientes, respecto de los cuales, el contratista deberá cumplir con las obligaciones y actividades tendientes a una adecuada administración de los semovientes y los inmuebles, cumpliendo con las obligaciones de la recepción, custodia, manutención y gestiones de intermediación comercial sobre los semovientes en los términos contractuales establecidos.</p> <p><u>De los predios élite:</u> La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. entregará para administración un predio élite por zona, los cuales serán utilizados para administrar los</p>
--	---



	<p>semovientes y deberá responder por la productividad del inmueble en los términos antes descritos.</p> <p>Estos predios podrán modificarse de conformidad con la necesidad que surja en el contrato, la cantidad de semovientes recibidos para administración, devueltos y/o comercializados y la disponibilidad por zona a partir del inventario SAE; esta situación será notificada por escrito y/o correo electrónico por parte del supervisor del contrato.</p> <p>En el informe mensual entregado por el contratista, deberá relacionar los predios que administra y el porcentaje de ocupación, así como los gastos de cada inmueble, relacionando, según el estimado de renta, si deben reconocérsele valores a favor o debe asumir dineros por ocupación de predios.</p> <p>Así mismo, en caso de presentarse situaciones que afecten la sana tenencia de los bienes, deberá ejercer las acciones policivas necesarias para recuperar la posesión de la totalidad de los predios y realizar los desalojos correspondientes, por lo que deberá coordinar de la mano del supervisor del contrato el apoyo de la fuerza pública en caso de requerirse.</p>								
COMERCIALIZACIÓN DE SEMOVIENTES									
<p>La comercialización de semovientes se desarrollará una vez autorizada esta situación por el supervisor del contrato por escrito y deberá subastarse dentro de los 6 meses siguientes a esta instrucción, reconociéndole al contratista el porcentaje ofertado para cada una de las metodologías de subasta.</p> <p>Pasado el término indicando, se reconocerán los valores de subasta de la siguiente manera:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th><th style="text-align: center;">PORCENTAJE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Porcentaje comisión venta de semovientes ordinaria</td><td style="text-align: center;">2.5%</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Porcentaje comisión venta de semovientes mixta</td><td style="text-align: center;">3.5%</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Porcentaje comisión venta subasta especial</td><td style="text-align: center;">5%</td></tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	PORCENTAJE	Porcentaje comisión venta de semovientes ordinaria	2.5%	Porcentaje comisión venta de semovientes mixta	3.5%	Porcentaje comisión venta subasta especial	5%
CONCEPTO	PORCENTAJE								
Porcentaje comisión venta de semovientes ordinaria	2.5%								
Porcentaje comisión venta de semovientes mixta	3.5%								
Porcentaje comisión venta subasta especial	5%								
ENTREGA DE INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN									
<p>El contratista debe realizar entrega un informe de ejecución dentro de los cinco (05) primeros días del mes, en el cual reportará todas las situaciones relevantes de la ejecución del contrato relacionados con el objeto y el alcance del objeto de los estudios previos, deberá incluir al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relación de predios administrados • Porcentaje de ocupación de los predios con semovientes entregados por la SAE. • Cálculo del dinero a reconocer por ocupación y deberá indicar si es a favor de la SAE o a favor del contratista. • Reporte de inventarios • Reporte de nacimientos y/o muertes 									



		<ul style="list-style-type: none"> En caso de que hayan semovientes productivos, deberá informarse los litros obtenidos, los valores recaudados por este concepto e indicar el saldo a favor de SAE. <p>Adjunto al informe deberá allegarse la factura correspondiente y los soportes que se indican en el acápite de forma de pago.</p>																																										
2.3	DURACIÓN DEL CONTRATO.	<p>El término de ejecución será de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa legalización de los contratos para cada Zona.</p>																																										
2.4	LUGAR DE EJECUCIÓN.	<p>Se desarrollará en todo el Territorio Nacional, para los términos del contrato se divide en cuatro (4) zonas o regiones las cuales agrupan varios departamentos que se discriminan a continuación:</p> <p>Zona 1 - Oriente Arauca, Casanare, Vichada, Meta, Guainía, Guaviare, Vaupés y Amazonas</p> <p>Zona 2 - Occidente Chocó, Antioquia, Risaralda, Caldas, Boyacá, Cundinamarca, Quindío y Tolima.</p> <p>Zona 3 - Sur. Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Putumayo, Huila y Caquetá.</p> <p>Zona 4 - Norte. Atlántico, la Guajira, Magdalena, Cesar, Sucre, Córdoba, Bolívar, Santander, Norte de Santander y Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</p>																																										
2.5	PRESUPUESTO ESTIMADO.	<p>El valor estimado de los contratos es - hasta seis mil seiscientos treinta y seis millones novecientos diecinueve mil nueve pesos (\$6.636.919.009), así como todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen durante su ejecución, ajustados de acuerdo con las siguientes zonas o Regionales y con los siguientes rubros:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">ZONA 1</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>Presupuesto</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Diligencia incautaciones</td> <td>\$ 1.149.534.474</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Comisión de venta</td> <td>\$ 318.528.000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Gastos de transporte</td> <td>\$ 331.883.092</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Sostenimiento inmuebles y semovientes</td> <td>\$ 1.155.991.200</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td><td>\$ 2.955.936.766</td></tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">ZONA 2</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>Presupuesto</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Diligencia incautaciones</td> <td>\$ 759.237.705</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Comisión de venta</td> <td>\$ 222.464.000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Gastos de transporte</td> <td>\$ 252.863.308</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Sostenimiento inmuebles y semovientes</td> <td>\$ 900.979.200</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td><td>\$ 2.135.544.213</td></tr> </tbody> </table>	ZONA 1			No.	Presupuesto	TOTAL	1	Diligencia incautaciones	\$ 1.149.534.474	2	Comisión de venta	\$ 318.528.000	3	Gastos de transporte	\$ 331.883.092	4	Sostenimiento inmuebles y semovientes	\$ 1.155.991.200	TOTAL		\$ 2.955.936.766	ZONA 2			No.	Presupuesto	TOTAL	1	Diligencia incautaciones	\$ 759.237.705	2	Comisión de venta	\$ 222.464.000	3	Gastos de transporte	\$ 252.863.308	4	Sostenimiento inmuebles y semovientes	\$ 900.979.200	TOTAL		\$ 2.135.544.213
ZONA 1																																												
No.	Presupuesto	TOTAL																																										
1	Diligencia incautaciones	\$ 1.149.534.474																																										
2	Comisión de venta	\$ 318.528.000																																										
3	Gastos de transporte	\$ 331.883.092																																										
4	Sostenimiento inmuebles y semovientes	\$ 1.155.991.200																																										
TOTAL		\$ 2.955.936.766																																										
ZONA 2																																												
No.	Presupuesto	TOTAL																																										
1	Diligencia incautaciones	\$ 759.237.705																																										
2	Comisión de venta	\$ 222.464.000																																										
3	Gastos de transporte	\$ 252.863.308																																										
4	Sostenimiento inmuebles y semovientes	\$ 900.979.200																																										
TOTAL		\$ 2.135.544.213																																										



		ZONA 3		
No.	Presupuesto	TOTAL		
1	Diligencia incautaciones	\$ 112.652.604		
2	Comisión de venta	\$ 69.520.000		
3	Gastos de transporte	\$ 79.019.784		
4	Sostenimiento inmuebles y semovientes	\$ 281.556.000		
TOTAL		\$ 542.748.388		

ZONA 4		
No.	Presupuesto	TOTAL
1	Diligencia incautaciones	\$ 314.536.388
2	Comisión de venta	\$ 111.232.000
3	Gastos de transporte	\$ 126.431.654
4	Sostenimiento inmuebles y semovientes	\$ 450.489.600
TOTAL		\$ 1.002.689.642

Los anteriores rubros son referenciales para los gastos de cada zona, no queriendo decir que sea estrictamente el presupuesto asignado para cada concepto, en caso de ser necesario, se podrá utilizar el presupuesto estimado para cubrir la totalidad de las necesidades de cada contrato.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. suscribirá contratos por cada Zona o Regional con quien resulte, en caso de que se adjudiquen dos zonas a un mismo contratista, se celebrará un solo contrato; por lo que el proponente deberá señalar en su oferta para que Zona se presenta propuesta, podrá presentar oferta para máximo dos (2) de las cuatro (4) zonas:

El valor total de la oferta económica no debe sobrepasar los valores anteriormente señaladas para cada zona o Regional, so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA.

Respaldado con la Disponibilidad Presupuestal No 171 de 2021 y las vigencias futuras 9 y 10 expedidas por la Gerencia Financiera.

| 2.6 | **FORMA DE PAGO.** | La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. efectuará el pago de los contratos, de acuerdo con los conceptos y los términos relacionados en el alcance del objeto del contrato dentro de los 30 días siguientes a la prestación del servicio y verificación por parte del supervisor delegado de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. del ingreso del valor de la venta efectiva de los semovientes, siempre y cuando el contratista acredite los siguientes documentos: 1. Presentación del informe respectivo junto con el certificado de cumplimiento del supervisor del contrato. 2. Factura, junto con los respectivos soportes a nombre del contratista. 3. Soporte detallado de los gastos por concepto de administración de los semovientes. 4. Soportes de pago de aportes a los sistemas de seguridad social conforme lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. | | |



		<p>PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los gastos adicionales e imprevistos que llegaren a afectar a los semovientes serán asumidos por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., hasta el valor señalado en cada Contrato, previa aprobación de los documentos soportes por parte del contratista, los cuales deben ser validados y aprobados por el supervisor del contrato en la forma aquí prevista.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. podrá entregar un anticipo al contratista del 50% del valor total del costo estimado de la diligencia de materialización de medidas cautelares y/o recibo de los semovientes siempre y cuando el costo estimado supere los 250 SMMLV, con el fin de ejecutar correctamente tal diligencia, siempre y cuando no supere el 50% del valor total del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá legalizar total o parcialmente el valor entregado, a más tardar el 20 de cada mes, con la presentación de un informe al supervisor del Contrato donde se encuentre la relación de los gastos incurridos, así como también deberá hacer entrega de las facturas en original, mencionados gastos deberán ser aprobados por el supervisor.</p> <p>Las Facturas o Documentos Equivalentes presentados por el contratista deberán regirse de acuerdo a los siguientes artículos: Artículo 618 del Estatuto Tributario de Colombia; Artículo 616-2 del Estatuto Tributario de Colombia; Artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por la Ley 223 de 1995 en su Art. 40; Artículo 619 del Estatuto Tributario de Colombia; Artículo 370 del Estatuto Tributario de Colombia; Artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por la Ley 223 de 1995 en su Art. 40; Artículo 619 del Estatuto Tributario de Colombia.</p>
2.7	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.	<p>Contar con el personal necesario y con experiencia en el manejo de semovientes para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato, y especialmente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El contratista se hará cargo, de los inmuebles y equipos que se encuentren en el bien, así mismo garantizará que el inmueble sea entregado a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en el mismo estado en el cual fue recibido, hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Contar con el personal para el cuidado y atención de los semovientes, médicos veterinarios, zootecnistas y/o profesionales similares para el tratamiento de las posibles patologías que se presenten y personal con experiencia en el cuidado, manutención de semovientes, rotación de potreros y manejo de praderas. 3. En el evento que las circunstancias lo requieran y así lo apruebe el supervisor del contrato, el contratista deberá contar con la capacidad de administración del predio de vocación pecuaria, con las hectáreas o espacios suficientes para la custodia de los semovientes, garantizando una adecuada alimentación y levante de los semovientes, debidamente cercado para garantizar su seguridad. Instalaciones con establos, corrales, brete, básculas y potreros de cuarentena para la recuperación de los animales en caso de tratamiento de cirugías, entre otros. <p>Los veterinarios, zootecnistas y/o profesionales similares deberán realizar como mínimo las siguientes actividades:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Palpación de semovientes. • Vacunación a los semovientes. • Pesaje de los animales. • Identificación con marca SAE según especificaciones del semoviente. • Caracterización de condición corporal. • En caso de mortalidades concepto técnico expedido por veterinario titulado de la causa de la muerte y archivo fotográfico donde se identifique la numeración, los hierros y las marcas. • Rondas quincenales de ser necesarias (diligencia de secuestro (5 días) / rondas para control y seguimiento donde se imparte tratamientos a seguir si hay animales que tienen alguna patología - pesaje revisión general). • Presentar un informe en donde conste las gestiones realizadas por visita o diligencia atendida. <p>Los capataces deberán realizar como mínimo las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Controlar el buen manejo y distribución de los potreros y lugares donde se ubiquen los semovientes. • Mantenimiento de cercas. • Movilización de semovientes enfermos y demás labores que se consideren pertinentes. • Suministrar la alimentación a los semovientes, pastaje, sales y demás insumos necesarios para la adecuada manutención de los semovientes. • Vacunas obligatorias. <p>Del Transporte: Por seguridad y comodidad de los animales, se debe garantizar su movilización en camiones de acuerdo con su especie y tamaño.</p> <p>De la administración de inmuebles: El contratista debe acreditar que dentro del desarrollo sus labores se ejecuta la administración de inmuebles, entregados a él bajo contratos con objeto legal, en lo que hace referencia al manejo de potreros, loteos, mantenimiento de cercas y demás que sean necesarios para el debido cuidado y mantenimiento de semovientes.</p> <p>El oferente debe contar con al menos un complejo ganadero propio o acreditar el convenio y/o acuerdo comercial dentro de un municipio de la zona en la cual aplica, el complejo ganadero debe cumplir con los siguientes requerimientos mínimos establecidos en el numeral 5.2. de los presentes estudios previos.</p>
2.8	<p>OBLIGACIONES GENERALES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir lo previsto en los estudios previos, los pliegos de condiciones, documentos anexos, el contrato y la propuesta presentada. 2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad. Por tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista ni sus trabajadores con la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. 3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 4. Obrar de buena fe en todas sus actuaciones.



		<ol style="list-style-type: none"> 5. Asistir a las reuniones de coordinación e información para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato en las fechas en que determine el supervisor de este. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su actividad. 7. El contratista respetará las normas y reglamentos de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. 8. Presentar informes mensuales de ejecución impresos que contengan el inventario total de los semovientes, las actividades realizadas dentro del mes, reporte de nacimientos, muertes y demás anomalías presentadas con sus respectivos soportes y registro fotográfico. 9. Presentar un informe final de ejecución y gestión realizada durante todo el tiempo de ejecución del contrato. 10. Realizar los ajustes y aclaraciones del caso con relación de los informes mensuales y final presentados, que requiera el supervisor del contrato. 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este. 12. Velar por cuidado de los semovientes incautados e igualmente por cuidado y el buen uso de los bienes inmuebles entregados para el desarrollo del objeto contractual. 13. Se obliga durante el tiempo de vigencia del contrato a cumplir con los procedimientos aplicables, las políticas y lineamientos de seguridad de la información definida por la Sociedad. 14. De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, presentar a la suscripción del presente Contrato y con cada factura o cuenta de cobro, certificación del pago de sus aportes a los sistemas de salud y pensiones. 15. Dar estricto cumplimiento a las normas y políticas de salud ocupacional establecidas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S y que se encuentran contenidas en la circular normativa No. 108, que el contratista declara conocer por cuanto tuvo acceso a ella a través de la página Web de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., www.saesas.com.co. El contratista con la suscripción del presente Contrato certifica bajo la gravedad de juramento que se encuentra cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones y requisitos establecidos en las normas referentes a Salud Ocupacional contenidas en la Ley y la Circular Normativa No. 108 de 2006 "Normas y Políticas de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente. 16. Asumir por cuenta propia los gastos por concepto de viajes, pasajes, viáticos ocasionados para el cumplimiento del objeto contractual. 17. Las demás que se desprendan del objeto del presente Contrato.
2.9	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desplazarse y realizar el acompañamiento a las diligencias de secuestro notificadas por la Fiscalía General de la Nación o por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., respecto de los semovientes. 2. Recibir los semovientes para dar cumplimiento al objeto del contrato según lo establecido en los presentes estudios previos. 3. Responder en el área por la movilización, custodia, manutención, cuidados sostenimiento, pesaje, producción y comercialización de los semovientes; y por todo daño o deterioro que sufran, hasta por culpa leve, en los términos del artículo 1171 del Código de Comercio.



	<ol style="list-style-type: none"> 4. El contratista asumirá la obligación de suministrar el transporte de los semovientes, y en caso de presentarse algún hecho referente a los semovientes o los vehículos asumirá directamente la responsabilidad. 5. Conservar los semovientes entregados en administración y custodia procurando la finalidad de la ceba y/o levante, sin que pueda ejecutar acto alguno que modifique su situación jurídica, excepto su comercialización, previa autorización de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. 6. El valor de los transportes será cancelado según los municipios de origen y destino de los que se trata el numeral 2.6 de los presentes estudios previos. 7. Crear y aplicar sistemas de vigilancia sobre los semovientes a su custodia asumiendo los gastos que dicha actividad genere. 8. Prestar el adecuado cuidado y alimentación y procurar que los semovientes aumenten de peso. 9. Proveer a los semovientes de los insumos (tales como sales minerales, alimentos) y en general, los recursos necesarios para su adecuado desarrollo y engorde hasta su comercialización final. 10. Para el mantenimiento del ganado, el contratista deberá establecer un esquema sanitario y nutricional acorde con los parámetros requeridos para la ceba del ganado, asumiendo los costos que demande dicho esquema incluidos los insumos veterinarios y alimenticios. 11. Mantener la supervisión, cuidado y manutención de los semovientes con capataz con caballo y demás personal requerido y necesario para la marcación del ganado y correcta ejecución de cada una de las obligaciones contractuales aquí señaladas. 12. Garantizar el servicio médico veterinario para realizar el adecuado seguimiento y cuidados de los semovientes. 13. Mantener limpios y debidamente cercados los potreros, con pasturas abundantes adecuadas que garanticen un óptimo rendimiento en el proceso de levante y/o ceba hasta su comercialización final, provistos de corrales adecuados, bebederos y saladeros de fácil acceso, asumiendo los costos que demande su sostenimiento. Así mismo, efectuar una revisión diaria de las cercas de los potreros donde se encuentre el ganado, e informar al supervisor en su visita mensual sobre el estado de estas. 14. Asumir directamente los costos y gastos que se generen de la custodia, manutención y comercialización exitosa, de los bienes entregados en virtud del presente contrato, los cuales serán reintegrados posteriormente de acuerdo con el procedimiento establecido. Así como el pago de impuestos, tasas y contribuciones. 15. Adjuntar los debidos soportes de los gastos por concepto de transporte, medicamentos, vacunas, insumos alimenticios en que incurra el contratista para su reembolso. 16. Cualquier ingreso que se genere producto de siembras, leche, cultivos nativos de los predios y/o semovientes deberá ser reportado. El dinero será pagado a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S mediante el cupón emitido al contratista. 17. Solicitar previa autorización al supervisor del contrato para la comercialización de cada uno de los semovientes. 18. Permitir el retiro de los semovientes para su comercialización, o para su traslado a otro sitio en cuanto la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. lo considere necesario.
--	--



		<p>19. Llevar un libro en el cual registre el movimiento de animales y novedades sobre los mismos, con anotación completa y detallada de nacimientos, muertes y pérdidas si las hubiere, con una breve explicación sobre los hechos.</p> <p>20. Llevar un libro de compras donde se registren de manera cronológica las compras de medicamentos veterinarios, vacunas, sales y demás insumos necesarios para la actividad, las cuales deberán estar debidamente soportadas con las facturas de compra.</p> <p>21. Realizar todas las actividades necesarias para comercializar y vender los semovientes dados en tenencia, aclarándose que al ser una obligación de medio y no de resultado, no se genera incumplimiento del contrato de aquellos semovientes que no sean vendidos dentro del término de ejecución contractual.</p> <p>22. Abstenerse de trasladar, abandonar, ocultar los semovientes dados en tenencia.</p> <p>23. Responder por la tenencia y custodia de los semovientes. En caso de que disminuya el número de semovientes por pérdida, hurto, desaparición o muerte, deberá informarlo a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., dentro de las 24 horas siguientes a que tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho. En el evento en el cual ocurra un siniestro, el contratista deberá dar aviso a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. para comunicarlo a la Compañía de Seguros, en forma inmediata al acaecimiento de este y suministrar toda la información que se requiera para la reclamación correspondiente. Remitir fotografías donde se evidencie el animal, la marca del hierro SAE, el número de pierna y chapeta como comprobación de muertes ocurridas, y en caso de extravío o hurto, copia de la denuncia presentada ante el funcionario competente. Todo lo anterior será por cuenta y riesgo del contratista, así como los costos de servicios veterinarios.</p> <p>24. Informar a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. cualquier otra circunstancia que ponga en peligro los semovientes o cualquier situación anormal en la administración y tenencia del ganado dentro de las 24 horas siguientes a que tenga conocimiento.</p> <p>25. Permitir el acceso a la persona que designe la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. a los lugares de ubicación de los semovientes, a fin de que realice las inspecciones para la supervisión, seguimiento y control del proceso de cuidado y manutención de los semovientes, de acuerdo con el plan de manejo sanitario y nutricional y brindarle toda la información y colaboración que éste requiera para el cumplimiento de sus visitas.</p> <p>26. Si se llegare a comprobar falta de diligencia o negligencia por parte del contratista en el cuidado de los semovientes entregados en virtud de este contrato, el contratista responderá por el detrimento causado a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y los perjuicios ocasionados a esta.</p> <p>27. El Contratista tendrá la obligación de apoyar a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en los procesos de registro de los predios entregados, trámites de guías de movilización y demás autorizaciones que sean requeridas ante las autoridades sanitarias y de policía.</p>
2.10	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SOBRE LOS INMUEBLES.	<p>1. Desplazarse y realizar el acompañamiento a las diligencias de secuestro notificadas por la Fiscalía General de la Nación o por la Sociedad de Activos Especiales y recibir para su administración los inmuebles en los cuales se ubiquen semovientes.</p> <p>2. No dar a los inmuebles objeto de administración, una destinación diferente al encerramiento, permanencia y custodia de los semovientes entregados para su</p>



		<p>administración y posterior venta, sin contar con la autorización del supervisor del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Responder por la seguridad de los inmuebles entregados a su administración, debiendo reportar cualquier perturbación o afectación a la quieta y pacífica tenencia de los inmuebles objeto del presente contrato. 4. Garantizar la tenencia tranquila de los inmuebles y desarrollar las acciones policivas necesarias para recuperarla. 5. Abstenerse de arrendar los inmuebles entregados en administración. 6. Atender los gastos que demande la administración de los inmuebles entregados, excepto mediante autorización expresa escrita remitida por el supervisor del contrato. 7. Efectuar las obras requeridas con carácter urgente e imprescindible cuando se presenten daños que afecten la integridad de los inmuebles que no superen un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV). En caso de que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. revise y determine que no era una obra urgente e imprescindible o que los precios no se ajustan a los del mercado, este costo será asumido por el contratista. 8. Efectuar las reparaciones locativas y adecuaciones necesarias para la correcta estancia provisional de los semovientes que en los inmuebles sean ubicados. 9. Realizar las labores de encerramiento, protección, cuidado e integridad de los inmuebles. 10. Efectuar el mantenimiento de las pesebreras, corrales y demás obras que se requieran en los inmuebles. 11. Permitir en todo momento al contratante la auditoria y/o revisión de los inmuebles objeto de administración y suministrar toda la información requerida sobre los mismos. 12. No permitir ni autorizar el ingreso de personal ajeno al objeto contractual. 13. Denunciar ante las autoridades competentes las situaciones irregulares que afecten la debida administración de los activos. 14. Adoptar y ejecutar los procedimientos, políticas e instrucciones que para la administración de los activos sean expedidas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. 15. Informar de manera inmediata a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. cualquier situación o anomalía que le impida el normal cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato e iniciar las acciones inmediatas para lograr su cumplimiento. 16. De encontrarse semovientes que estén generando productividad o cultivos, se procederá a generar un estado de cuenta de ingresos y gastos previa aprobación del supervisor del contrato. 17. Garantizar el pago de servicios públicos e impuestos que se requieran en los predios que son entregados para su administración. 18. En caso de que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. no lleve semovientes dentro de periodo de hasta dos (02) meses, se generará la obligación al contratista de devolver el predio. En todo caso el contratista deberá siempre contar como mínimo con un predio entregado por la la Sociedad de Activos Especiales S.A.S
2.11	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA COMERCIALIZACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asumir directamente los gastos que incurra por concepto de intermediación comercial, logística y publicidad para lograr la venta exitosa del ganado.



	DE SEMOVIENTES.	<ol style="list-style-type: none"> 2. Realizar la comercialización de los semovientes entregados para su administración en la tipología de subasta indicada por el supervisor del contrato. 3. Promocionar y publicitar los semovientes a través de los medios previamente acordados, con el fin de que los interesados puedan conocer los activos objeto de enajenación. 4. En todas las labores de promoción y publicidad el contratista hará mención expresa que los semovientes están a cargo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. como administrador de los bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO). 5. Hacer el acompañamiento a sitio de los interesados. 6. Dar a conocer los semovientes objeto de administración y ejercer las demás actividades tendientes a facilitar la comercialización de los activos. 7. Contactar a terceros interesados en comprar los semovientes. 8. Concertar con el supervisor del contrato las visitas a los predios en que se encuentran los semovientes, por parte de las personas o entidades interesadas en la compra del ganado. 9. Realizar la verificación de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de cada comprador 10. Llevar una base de datos de cada comprador, para la primera transacción de adquisición de semovientes que se lleve a cabo de solicitarle el Registro Único Tributario, documento que será remitido junto con el cupón de pago.
2.12	OBLIGACIONES DE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S	<ol style="list-style-type: none"> 1. Obrar de buena fe en todas las actuaciones. 2. Ejercer la Supervisión, verificación y seguimiento del Contrato. 3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista. 4. Impartir las instrucciones y directrices al Contratista en forma oportuna. 5. Suministrar la información que requiera para el desarrollo del presente Contrato. 6. Pagar el valor conforme se pacta en este Contrato previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, siempre que se haya recibido a entera satisfacción los servicios contratados por parte de los supervisores y se cumplan los requisitos establecidos para realizar el pago. 7. Adelantar todas las gestiones que naturalmente se desprendan del objeto del presente Contrato para su efectiva realización. 8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la ley.
2.13	SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO AL CONTRATO	<p>La coordinación y control en la ejecución del contrato por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. estarán a cargo de la Gerencia de Bienes Muebles. Los Gerentes Regionales de la Sociedad y la Vicepresidencia de Sociedades, según ubicación de los sitios de concentración de los semovientes y las competencias funcionales de cada cargo y la naturaliza de los semovientes (pertenecientes a persona natural o jurídica), serán apoyo en las diligencias de incautación sin que se deleguen las funciones de supervisión contractual.</p>
3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO		
3.1	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO	<p>En virtud de las competencias legales otorgadas a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., se deben administrar a nivel nacional los semovientes dejados a disposición de la administradora de los bienes del FRISCO por la Fiscalía General de la Nación, que son secuestrados dentro de procesos de extinción de dominio en los diferentes</p>



	<p>departamentos del país, para lo cual se requiere de un acompañamiento de personas especializadas que permita hacer una gestión eficaz y eficiente de los bienes que son entregados, así como la coordinación y prestación de los servicios de transporte, custodia, manutención (pastaje, sales y medicamentos), cuidados, marcaje, sostenimiento, pesaje y gestiones de intermediación comercial de los semovientes, al tiempo que se debe ejercer la administración de los inmuebles en los cuales se ubican los semovientes.</p> <p>Por lo anterior, se requiere de los servicios de personal especializado en el proceso de administración de inmuebles y semovientes:</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;"> Coordinar aspectos logísticos de la diligencia de incautación y recepción de semovientes. </div> <div style="margin: 0 10px;"> </div> <div style="text-align: center;"> Administración de inmuebles y semovientes </div> <div style="margin: 0 10px;"> </div> <div style="text-align: center;"> Comercialización de semovientes </div> </div> <p>Coordinación diligencia de incautación.</p> <p>La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. notificará al contratista de las diligencias que se llevarán a cabo en las zonas territoriales de su competencia, discriminando las labores por realizar y los posibles bienes a incautar. En razón a lo anterior, el contratista debe coordinar las labores de logística necesaria para, desde el momento de la incautación, velar por el cuidado de los inmuebles y semovientes que administrará en aras del contrato suscrito.</p> <p>Los gastos en que incurra el contratista durante la materialización de medidas cautelares de los semovientes o entrega de las mismas por concepto de: vaqueros (incluido caballo y alimentación), veterinario (incluida alimentación), pastaje, sal, medicamento, vacunación y transporte, se pagarán y serán asumidos según el resultado del estudio del mercado para el contrato, salvo que por las condiciones de las Zonas de entrega se deban establecer precios diferentes, caso en el cual, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S deberá evaluar este aspecto y realizar un estudio de mercado en conjunto con el contratista.</p> <p>Asimismo, en caso de no materializarse la entrega de los semovientes durante el desarrollo de la diligencia, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de un porcentaje del valor total de la diligencia a título de administración, utilidad e imprevistos.</p> <p>Administración de inmuebles y semovientes.</p> <p>El contratista tendrá la administración total de los inmuebles rurales que le sean entregados en las distintas jurisdicciones que tiene a cargo. La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. realizará un cálculo de valor sobre el uso y explotación del 100% del pastaje disponible en el inmueble, dentro del cual se aplica el procedimiento del numeral 2.6</p>
--	---



	<p>Comercialización de los semovientes.</p> <p>El contratista debe velar por el estado óptimo de los semovientes y deberá realizar las labores de intermediación comercial para llevar a cabo la comercialización de estos mediante subasta. Para ello debe contar con una plataforma de subastas ganaderas en al menos dos municipios de la zona de ejecución del contrato, en caso de no contar con ellas, puede acreditar un convenio con terceros para llevar a cabo la comercialización en complejo ganadero. El contratista tendrá una comisión que se calcula sobre el valor total de la venta de los semovientes y será efectiva en la medida en que el contratista venda los semovientes en un plazo máximo de 6 meses desde la entrega material.</p> <p>El contratista está en la obligación de asumir directamente los gastos que incurra por concepto de intermediación comercial, logística y publicidad para lograr la venta exitosa del ganado. En los casos en los que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. autorice el traslado de los semovientes a un complejo ganadero, para la realización allí de la subasta, la entidad realizará el reembolso de los gastos de transporte.</p> <p>Para el desarrollo contractual, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. ha distribuido el Territorio Nacional en cuatro zonas que se discriminan de la siguiente manera:</p> <table border="1"><thead><tr><th colspan="2">DISTRIBUCIÓN TERRITORIO NACIONAL</th></tr><tr><th>ZONA</th><th>Departamentos</th></tr></thead><tbody><tr><td>Oriente</td><td>Arauca, Casanare, Vichada, Meta, Guainía, Guaviare, Vaupés y Amazonas.</td></tr><tr><td>Occidente</td><td>Chocó, Antioquia, Risaralda, Caldas, Boyacá, Cundinamarca, Quindío, Tolima y Huila.</td></tr><tr><td>Sur</td><td>Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Putumayo y Caquetá.</td></tr><tr><td>Norte</td><td>San Andrés y Providencia, Atlántico, La Guajira, Magdalena, Cesar, Sucre, Córdoba, Bolívar, Santander, Norte de Santander</td></tr></tbody></table> <p>Metodología: El pasado 25 de febrero de 2021 fue remitido el oficio CS2021-003955 “solicitud cotización administración de semovientes e inmuebles” requiriendo informar el valor de los siguientes conceptos a más de 75 personas que reposaban en el registro de afiliados a FEDEGAN:</p>	DISTRIBUCIÓN TERRITORIO NACIONAL		ZONA	Departamentos	Oriente	Arauca, Casanare, Vichada, Meta, Guainía, Guaviare, Vaupés y Amazonas.	Occidente	Chocó, Antioquia, Risaralda, Caldas, Boyacá, Cundinamarca, Quindío, Tolima y Huila.	Sur	Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Putumayo y Caquetá.	Norte	San Andrés y Providencia, Atlántico, La Guajira, Magdalena, Cesar, Sucre, Córdoba, Bolívar, Santander, Norte de Santander
DISTRIBUCIÓN TERRITORIO NACIONAL													
ZONA	Departamentos												
Oriente	Arauca, Casanare, Vichada, Meta, Guainía, Guaviare, Vaupés y Amazonas.												
Occidente	Chocó, Antioquia, Risaralda, Caldas, Boyacá, Cundinamarca, Quindío, Tolima y Huila.												
Sur	Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Putumayo y Caquetá.												
Norte	San Andrés y Providencia, Atlántico, La Guajira, Magdalena, Cesar, Sucre, Córdoba, Bolívar, Santander, Norte de Santander												



ZONA	COTIZACIÓN	
(colocar la zona que cotiza)	VALOR	PERIODO
Concepto		
Porcentaje comisión venta semovientes ordinaria.		Una sola vez
Porcentaje comisión venta semovientes mixta.		Una sola vez
Porcentaje comisión venta subasta especial		Una sola vez
Porcentaje administración utilidad e imprevistos diligencia de secuestro		Una sola vez
Valor Trabajador (capataz)		Mensual
Valor Trabajadores adicionales		Mensual
Ordeñador		Diario
Vaquero con caballo		Diario
Veterinario		Diario
Sal y medicamento		Diario
Vacunación		Diario
Productividad del Pastaje		Diario

Se estableció que se recibirían y serían tenidas en cuenta las cotizaciones allegadas hasta el 01 de marzo del 2021.

Fueron recibidas 4 cotizaciones que a continuación se discriminan:

1. El 25 de febrero de 2021 el señor William Orlando Cristancho Tarache remitió mediante correo electrónico cotización con los siguientes valores:

ZONA	COTIZACION	
ORIENTE - OCCIDENTE	VALOR	PERIODO
CONCEPTO		
Porcentaje comisión venta semovientes ordinaria.	15%	Una sola vez
Porcentaje comisión venta semovientes mixta.	15%	Una sola vez
Porcentaje comisión venta subasta especial	15%	Una sola vez
Porcentaje administración utilidad e imprevistos diligencia de secuestro	15%	Una sola vez
Valor Trabajador (capataz)	1,350,000	Mensual
Valor Trabajadores adicionales	1,210,000	Mensual
Ordeñador	35,000	Diario
Vaquero con caballo	80,000	Diario
Veterinario	200,000	Diario
Sal y medicamento	150,000	Diario
Vacunación	30,000	Diario

2. El 27 de febrero de 2021 la Asociación de Ganaderos de la Puerto López remitió oficio la siguiente cotización:



ZONA: ORIENTE		COTIZACIÓN	
Concepto	VALOR	PERIODO	
Porcentaje comisión venta semovientes ordinaria	4,5%	Una sola vez	
Porcentaje comisión venta semovientes mixta	5%	Una sola vez	
Porcentaje comisión venta subasta especial	10%	Una sola vez	
Porcentaje administración utilidad e imprevistos diligencia de secuestro	6%	Una sola vez	
Valor Trabajador (Capataz)	\$ 2.400.000	Mensual	
Valor Trabajadores adicionales	\$ 1.500.000	Mensual	
Ordeñador	\$ 60.000	Diario	
Vaquero Con Caballo	\$ 140.000	Diario	
Veterinario	\$ 350.000	Diario	
Sal y Medicamento	\$ 230	Diario	
Vacunación	\$ 22	Diario	
Productividad del Pastaje	8%	Diario	

ZONA: SUR		COTIZACIÓN	
Concepto	VALOR	PERIODO	
Porcentaje comisión venta semovientes ordinaria	4,5%	Una sola vez	
Porcentaje comisión venta semovientes mixta	5%	Una sola vez	
Porcentaje comisión venta subasta especial	10%	Una sola vez	
Porcentaje administración utilidad e imprevistos diligencia de secuestro	6%	Una sola vez	
Valor Trabajador (Capataz)	\$ 2.400.000	Mensual	
Valor Trabajadores adicionales	\$ 1.500.000	Mensual	
Ordeñador	\$ 60.000	Diario	
Vaquero Con Caballo	\$ 140.000	Diario	
Veterinario	\$ 350.000	Diario	
Sal y Medicamento	\$ 230	Diario	
Vacunación	\$ 22	Diario	
Productividad del Pastaje	8%	Diario	

| 3. El 01 de marzo de 2021 la sociedad Legal & Tierras Consultores S.A.S. remitió oficio la siguiente cotización: | | | |



ZONA	COTIZACIÓN	
OCCIDENTE	VALOR	PERIODO
CONCEPTO		
Porcentaje comisión venta de semovientes ordinaria.	4,5%	Una sola vez
Porcentaje comisión venta semovientes mixta.	6%	Una sola vez
Porcentaje comisión venta subasta especial.	10%	Una sola vez
Porcentaje administración utilidad e imprevistos diligencia de secuestro.	8%	Una sola vez
Valor trabajador (Capataz)	\$ 2.350.000	Mensual
Valor trabajadores adicionales	\$ 1.550.000	Mensual
Ordeñador	\$ 60.000	Diario
Vaquero con caballo	\$ 130.000	Diario
Veterinario	\$ 350.000	Diario
Sal y medicamento	\$ 240	Diario
Vacunación	\$ 20	Diario
Productividad del pastaje	9%	Diario

ZONA	COTIZACIÓN	
NORTE	VALOR	PERIODO
CONCEPTO		
Porcentaje comisión venta de semovientes ordinaria.	4,5%	Una sola vez
Porcentaje comisión venta semovientes mixta.	6%	Una sola vez
Porcentaje comisión venta subasta especial.	10%	Una sola vez
Porcentaje administración utilidad e imprevistos diligencia de secuestro.	8%	Una sola vez
Valor trabajador (Capataz)	\$ 2.350.000	Mensual
Valor trabajadores adicionales	\$ 1.550.000	Mensual
Ordeñador	\$ 60.000	Diario
Vaquero con caballo	\$ 130.000	Diario
Veterinario	\$ 350.000	Diario
Sal y medicamento	\$ 240	Diario
Vacunación	\$ 20	Diario
Productividad del pastaje	9%	Diario

4. El 01 de marzo de 2021 la Asociación de Ganaderos de la Guajira – ASOGAGUA remitió oficio la siguiente cotización:

Zona	Cotización	
La Guajira	Valor (\$)	Periodo
Concepto		
Porcentaje comisión venta Semovientes ordinaria	4,176 %	Una sola vez
Porcentaje comisión venta Semovientes mixta	4,176 %	Una sola vez
Porcentaje comisión venta Subasta especial	7 %	Una sola vez
Porcentaje administración utilidad e imprevistos diligencia de secuestro	12% administración 3% de utilidad y 5 % imprevistos	Una sola vez
Valor trabajador (capataz)	2.000.000	Mensual
Valor trabajadores adicionales	1.500.000	Mensual
ordeñador	50.000	Diario
Vaquero con caballo	70.000	Diario
Veterinario	500.000	Diario
Sal y medicamento	600 pesos diarios / animal	Diario
Vacunación	600 pesos diario/ animal	Diario
Productividad del pastaje		Diario



5. El 31 de octubre de 2018 la sociedad Legal & Tierras Consultores S.A.S. remitió oficio la siguiente cotización:

LEGAL & TIERRAS CONSULTORES S.A.S.		
ZONA	COTIZACIÓN	
ORIENTE	VALOR	PERIODO
Concepto		
Porcentaje comisión venta semovientes.	3.10%	Una sola vez
Porcentaje administración utilidad e imprevistos diligencia de secuestro	6%	Una sola vez
Valor Trabajador (capataz)	\$3,350,000	Mensual
Valor Trabajadores adicionales	\$2,070,000	Mensual
Veterinario	300	Diario
Sal y medicamento	200	Diario
Vacunación	200	Diario
Productividad del Pastaje	8%	Diario

De manera extemporánea se recibió la cotización del Fondo Ganadero Del Huila S.A. el 13 de noviembre con los siguientes precios:

FONDO GANADERO DEL HUILA S.A.		
ZONA	COTIZACIÓN	
ORIENTE - SUR	VALOR	PERIODO
Concepto		
Porcentaje comisión venta semovientes.	5.00%	Una sola vez
Porcentaje administración utilidad e imprevistos diligencia de secuestro	12%	Una sola vez
Valor Trabajador (capataz)	\$1,674,483	Mensual
Valor Trabajadores adicionales	\$2,408,805	Mensual
Veterinario	\$83,333	Diario
Sal y medicamento	\$245	Diario
Vacunación	\$812	Diario
Productividad del Pastaje	450%	Diario

Resultados.

Al revisar las cotizaciones allegadas, se evidencia que los valores indicados por las personas interesadas no tienen en principio diferencias sustanciales por lo cual se sacaron los cálculos con la media de los valores cotizados.

CONCEPTO	CÁLCULO	PERIODO
ZONA		
PORCENTAJE COMISIÓN VENTA SEMOVIENTES ORDINARIA	6,2%	UNA SOLA VEZ
PORCENTAJE COMISIÓN VENTA SEMOVIENTES MIXTA	6,9%	UNA SOLA VEZ
PORCENTAJE COMISIÓN VENTA SUBASTA ESPECIAL	10,3%	UNA SOLA VEZ
PORCENTAJE ADMINISTRACIÓN UTILIDAD E IMPREVISTOS	10,5%	UNA SOLA VEZ
VALOR TRABAJADOR (CAPATÁZ)	\$ 2.141.667	MENSUAL
VALOR TRABAJADORES ADICIONALES	\$ 1.468.333	MENSUAL
ORDEÑADOR	\$ 54.167	DIARIO
VAQUERO CON CABALLO	\$ 115.000	DIARIO
VETERINARIO	\$ 350.000	DIARIO
SAL Y MEDICAMENTO	\$ 385	DIARIO
VACUNACIÓN	\$ 171	DIARIO
PASTAJE	9%	DIARIO



4. ANÁLISIS DE RIESGOS Y COBERTURAS						
4.1.	RIESGOS	Para los efectos del proceso de contratación, se realizó el análisis de riesgos descrito en la siguiente tabla, denominada "ANÁLISIS, VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS".				
		Tipo de riesgo	Tipificación	Impacto	Probabilidad de Ocurrencia	Asigna al Contratista
		Financiero	Incumplimiento en el pago en la fecha establecida	Insignificante	Improbable	X
		Financiero	Variación en los precios de mercado, necesarios para cumplir con el objeto y las Obligaciones pactadas en el contrato.	Insignificante	Possible	X
		Jurídico	No entregar el servicio en las condiciones exigidas	Alto	Probable	X
		Técnico	No suministrar el bien y servicio de acuerdo con el ofrecimiento de la oferta presentada.	Moderado	Probable	X
		Técnico	Hurto o muerte de semovientes entregados para administración	Alto	Probable	X
		Técnico	Muerte o lesiones en el transporte de semovientes	Alto	Possible	X
MECANISMOS DE COBERTURA		La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE, para garantizar el cumplimiento y la previsión de riesgos, determina que el proveedor deberá suscribir una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tengan los correspondientes.				
		GARANTÍAS	AMPARO	VALOR	VIGENCIA	
		CUMPLIMIENTO	Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria. Cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso	30% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cubre a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	10% del valor del contrato	Vigente durante el término de ejecución del contrato y por tres (03) años más.	
		PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	la cual estará destinada a amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el contratista con motivo de la responsabilidad civil en que incurra o le sea imputable por perjuicios, lesiones, menoscabos en la salud o	50% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y 3 meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.	



			<p>muerte de personas; y/o daño, deterioro, destrucción o perdida de bienes de terceros causados durante el giro normal de sus actividades, deberá contar como mínimo con los siguientes amparos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Predios, Labores Y Operaciones y RC por Incendio y Explosión. ✓ Responsabilidad Civil Patronal ✓ Gastos Médicos ✓ Responsabilidad Civil Contratistas Y Subcontratistas ✓ Responsabilidad Civil Cruzada ✓ Vehículos Propios Y No Propios ✓ Responsabilidad Civil Para Parqueaderos ✓ Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control ✓ Errores de Puntería de Celadores y/o Vigilantes ✓ Responsabilidad Civil Por Incendio Y Explosión ✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. <p>Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales</p>		
		SEMOVIENTES	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Muerte por accidente ✓ Muerte por enfermedad ✓ Sacrificio forzoso ✓ Incapacidad física, en semovientes de trabajo (falta de uso) ✓ Huerto calificado) ✓ Muerte o lesión a semovientes por actos mal intencionados de grupos armados al margen de la Ley ✓ Transporte 		
		ANTICIPO	Correcto manejo de las sumas pagadas en forma anticipada	50% Del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato.
5.	FUNDAMENTO JURÍDICO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	<p>El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas del Código Civil y del Código de Comercio, así como lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que los complementen, modifiquen o reglamenten que regulen el objeto de la presente contratación.</p> <p>La modalidad contractual mediante la que se desarrollara el presente proceso de contratación corresponde al “Concurso Público” teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la cual supera los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p><i>“4.4 CONCURSO PÚBLICO: Deberá acudirse a esta modalidad de contratación, cuando el valor de la obra, bien o servicio requerido sea superior a 500 SMMLV, y se publicarán los pliegos de condiciones en la página Web de la SAE SAS, y al menos una (1) vez en un diario de amplia</i></p>			



		<p><i>circulación.”</i></p> <p>Siendo así el presente concurso, se regirá por el principio de selección objetiva, con base en el cual la escogencia se hace sobre el ofrecimiento más favorable a los intereses de la SAE S.A.S y a los fines que busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés o cualquier otra clase de motivación subjetiva.</p>
5.1	RÉGIMEN JURÍDICO APPLICABLE	<p>El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas del Código Civil y del Código de Comercio, así como lo establecido en el Manual de Contratación adoptado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y las demás normas que los complementen, modifiquen o reglamenten que regulen el objeto de la presente contratación.</p>
5.2	CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTES	<ul style="list-style-type: none"> • EXPERIENCIA GENERAL: <p>TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMOVIENTES</p> <p>El proponente deberá ser una persona jurídica y deberá acreditar experiencia mínima de dos años en servicios de transporte y comercialización de semovientes aportando máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados, ya sea con entidades privadas o públicas, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha límite de presentación de propuestas, debidamente suscritas por la persona facultada por la entidad contratante y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado para cada zona o Regional a la cual presente propuesta. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre o razón social del contratante. • Nombre o razón social del contratista. • Fecha de iniciación y terminación del contrato • Objeto del contrato. • Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones). • La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla. • Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. <p>La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción, de lo contrario, no será tenida en cuenta para efectos de establecer el mínimo de experiencia requerida.</p> <p>Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. • Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.



	<p>La evaluación del valor de los contratos certificados se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato. Para el caso de presentar el valor en moneda extranjera, se hará la respectiva conversión a pesos colombianos de acuerdo con el TRM (Tasa Representativa del Mercado) del día de terminación del contrato.</p> <p>ADMINISTRACIÓN DE SEMOVIENTES</p> <p>El proponente deberá ser una persona jurídica y deberá acreditar experiencia mínima de cuatro años en administración y cuidado de semovientes de terceros mediante la modalidad de depósito mercantil o similares, de semovientes aportando máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados, ya sea con entidades privadas o públicas, dentro de los cuatro (04) años anteriores a la fecha límite de presentación de propuestas, debidamente suscritas por la persona facultada por la entidad contratante y cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto estimado para cada zona o Regional a la cual presente propuesta y la siguiente cantidad de semovientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ZONA</th><th>REQUERIDO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>6970</td></tr> <tr> <td>2</td><td>2400</td></tr> <tr> <td>3</td><td>840</td></tr> <tr> <td>4</td><td>1900</td></tr> </tbody> </table> <p>Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre o razón social del contratante. • Nombre o razón social del contratista. • Fecha de iniciación y terminación del contrato • Objeto del contrato. • Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones). • La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla. • Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. <p>La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción, de lo contrario, no será tenida en cuenta para efectos de establecer el mínimo de experiencia requerida.</p> <p>Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. 	ZONA	REQUERIDO	1	6970	2	2400	3	840	4	1900
ZONA	REQUERIDO										
1	6970										
2	2400										
3	840										
4	1900										



	<ul style="list-style-type: none"> • Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato. <p>La evaluación del valor de los contratos certificados se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato. Para el caso de presentar el valor en moneda extranjera, se hará la respectiva conversión a pesos colombianos de acuerdo con el TRM (Tasa Representativa del Mercado) del día de terminación del contrato.</p> <h3>COMPLEJOS GANADEROS</h3> <p>El oferente debe contar con al menos un complejo ganadero propio o acreditar el convenio y/o acuerdo comercial dentro de un municipio de la zona en la cual aplica, el complejo ganadero debe cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Debe tener la Licencia zoosanitaria de funcionamiento para subasta ganadera, de los establecimientos o lugares de concentración de animales, la cual será expedida mediante resolución motivada por la Coordinación Seccional del ICA del área de influencia del evento y tendrá carácter indefinido para las ferias y subastas de ganados comerciales y paraderos. b. Los establecimientos donde se lleven a cabo las subastas de semovientes deben tener como mínimo la siguiente infraestructura: <ol style="list-style-type: none"> (i) Puertas de acceso y salida diferentes ubicadas a una distancia que permitan la realización de los controles sanitarios y demás acciones requeridos por el servicio de sanidad animal del ICA. (ii) Instalaciones (corrales, pesebreras, embudos, bretes, pisos, bebederos, comederos embarcaderos, etc.) que faciliten el manejo de animales y que no ofrezcan riesgo para los mismos o para las personas y que permitan una adecuada limpieza y desinfección. (iii) Instalaciones de acueducto o conexiones que permitan disponibilidad permanente de agua potable para suministro a los animales y para limpieza de las instalaciones. (iv) Sistemas adecuados de desagüe y estercoleros. (v) Depósito de cisco o aserrín para el descargue de la cama utilizada en el transporte de los animales, ubicado a prudente distancia. (vi) Cerramiento del recinto con cercas de madera u otro material que garantice el confinamiento de los animales en los lugares autorizados. (vii) Oficina para expedición de licencias sanitarias de movilización por parte del ICA o la Entidad delegada. (viii) Sitio de aislamiento para los animales enfermos. c. Debe contar con un software implementado que permita desarrollar subastas presenciales, virtuales y/o mixtas. <p>Estos deben acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 2495 de 2001 emitida por el ICA, así mismo, deberán tener resolución de operación como subasta ganadera.</p>
--	--



	<p>PARÁGRAFO: La venta se realizará en cumplimiento de lo establecido en el literal c del artículo 2.5.5.3.1.12. del decreto 2136 de 2015, bajo el procedimiento de subasta ganadera.</p> <p>En el caso que el proponente sea una Operación Conjunta, al menos uno de los dos oferentes deberá cumplir con los requisitos antes establecidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUISITOS MINIMOS FINANCIEROS <p>Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes y muestran su capacidad para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.</p> <p>La verificación de la Capacidad Financiera será realizada por la SAE SAS, con fundamento en el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio en el cual refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2020.</p> <p>Si el oferente no está inscrito en el RUP deberá presentar el Balance General con corte a 31 de diciembre de 2020, firmado por el Representante Legal y Contador Público o el Revisor Fiscal si a él hay lugar, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman los Estados Financieros, así como el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigentes a la fecha de cierre del presente proceso en la que conste la carencia absoluta de antecedentes disciplinarios.</p> <p>Los oferentes para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera. El cumplimiento de estos indicadores será aplicable para la realización del contrato:</p> <table border="1" data-bbox="807 1262 1339 1353"> <thead> <tr> <th>INDICADOR</th><th>INDICE REQUERIDO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Índice de Liquidez</td><td>Mayor o igual a 1.5</td></tr> <tr> <td>Índice de Endeudamiento</td><td>Menor o igual a 65%</td></tr> </tbody> </table> <p>Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera demostrando que cuentan con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Índice de Liquidez <p>Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo</p> <p>Se determina la Liquidez, medida como Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, según el caso, así:</p> <p>(Activo Corriente / Pasivo Corriente)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Índice de Endeudamiento 	INDICADOR	INDICE REQUERIDO	Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5	Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 65%
INDICADOR	INDICE REQUERIDO						
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5						
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 65%						



		<p>Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.</p> <p>Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total.</p> <p>(Pasivo Total / Activo Total)</p> <p>En el caso que el proponente sea una Operación Conjunta, con participación de 2 o más proponentes, la acreditación de la capacidad financiera será el resultado de la suma de los componentes financieros de cada uno de los proponentes para el proceso de contratación; mediante la presentación del Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio en el cual refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2020 de cada uno de los participantes.</p> <p>Si el proponente es una operación conjunta y no está inscrito en el RUP deberán presentar los mismos documentos exigidos en el párrafo como oferente individual.</p>
5.3	MECANISMO DE SELECCIÓN	<p>FACTORES DE EVALUACIÓN</p> <p>La oferta económica debe presentarse en el Formato No. 1, con sujeción al presupuesto establecido en los pliegos de condiciones y sin que ninguno de los valores allí consignados sobreponga el presupuesto estimado para cada Zona, so pena RECHAZO DE LA OFERTA.</p> <p>La oferta económica será considerada siempre y cuando el proponente haya sido jurídica, técnica y financieramente habilitado.</p> <p>El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos.</p> <p>Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.</p> <p>Cuando el proponente omita diferenciar el IVA que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado.</p> <p>La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan inconsistencias en la oferta económica, el valor resultante será el que se tomará como oferta económica.</p> <p>Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta. En caso de ser seleccionado el oferente deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.</p>



	<p>El contrato se adjudicará al proponente cuya propuesta haya cumplido los requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos y financieros y de conformidad con el siguiente criterio:</p> <p>CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Oferta Económica – Ponderación (Puntaje máximo 90 PUNTOS) <p>El proponente con el valor de su propuesta más baja se llevará una puntuación de 90 puntos y se descontará proporcionalmente para los otros oferentes. El ganador será la propuesta que obtenga el mayor puntaje en su oferta económica.</p> <p>Se ponderarán los puntajes en tres categorías:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Venta – 15 Puntos así: <ul style="list-style-type: none"> • Se tendrá en cuenta el porcentaje de comisión venta semovientes ordinaria – 5 puntos • Se tendrá en cuenta el porcentaje de comisión venta semovientes mixta – 5 puntos • Se tendrá en cuenta el porcentaje de comisión venta subasta especial – 5 puntos <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th><th>RANGO</th><th>PUNTAJE</th><th>PUNTAJE TOTAL</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">porcentaje comisión venta semovientes ordinaria</td><td>5.5 % - 6.2 %</td><td>3</td><td rowspan="3">5</td></tr> <tr> <td>4.3% - 5.4%</td><td>4</td></tr> <tr> <td>3% - 4.2%</td><td>5</td></tr> <tr> <td rowspan="3">porcentaje comisión venta semovientes mixta</td><td>5.5 % - 6.2 %</td><td>3</td><td rowspan="3">5</td></tr> <tr> <td>4.3% - 5.4%</td><td>4</td></tr> <tr> <td>3% - 4.2%</td><td>5</td></tr> <tr> <td rowspan="3">porcentaje de comisión venta subasta especial</td><td>5.5 % - 6.2 %</td><td>3</td><td rowspan="3">5</td></tr> <tr> <td>4.3% - 5.4%</td><td>4</td></tr> <tr> <td>3% - 4.2%</td><td>5</td></tr> </tbody> </table> <ol style="list-style-type: none"> 1.2. Administración – 60 puntos <p>En la categoría de administración, se tendrán en cuenta los conceptos de la propuesta referentes a valor de salario capataz, trabajador adicional, ordeñador, vaquero con caballo y veterinario, así como los costos de sales, medicamentos y vacunación y productividad del pastaje.</p> <p>Se realizará la suma de todos los valores indicados dándole el mayor puntaje al costo más económico, otorgándole a los demás oferentes puntajes proporcionales según los valores ofertados, así:</p>	CONCEPTO	RANGO	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL	porcentaje comisión venta semovientes ordinaria	5.5 % - 6.2 %	3	5	4.3% - 5.4%	4	3% - 4.2%	5	porcentaje comisión venta semovientes mixta	5.5 % - 6.2 %	3	5	4.3% - 5.4%	4	3% - 4.2%	5	porcentaje de comisión venta subasta especial	5.5 % - 6.2 %	3	5	4.3% - 5.4%	4	3% - 4.2%	5
CONCEPTO	RANGO	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL																										
porcentaje comisión venta semovientes ordinaria	5.5 % - 6.2 %	3	5																										
	4.3% - 5.4%	4																											
	3% - 4.2%	5																											
porcentaje comisión venta semovientes mixta	5.5 % - 6.2 %	3	5																										
	4.3% - 5.4%	4																											
	3% - 4.2%	5																											
porcentaje de comisión venta subasta especial	5.5 % - 6.2 %	3	5																										
	4.3% - 5.4%	4																											
	3% - 4.2%	5																											



CONCEPTO	RANGO	PERIODO	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
Salario capataz	\$1'900.000 - \$2'141.667	MENSUAL	6	10
	\$1'500.000 - \$1'899.000		8	
	\$1'350.000 - \$1'499.000		10	
Trabajador adicional	\$1'200.000 - \$1'468.333	MENSUAL	6	10
	\$950.000 - \$1'199.000		8	
	\$850.000 - \$949.000		10	
Ordeñador	\$1'420.000 - \$1'625.010	MENSUAL	6	10
	\$1'200.000 - \$1'419.000		8	
	\$950.000 - \$1'199.000		10	
Vaquero con Caballo	\$95.000 - \$115.000	DIARIO	5	9
	\$82.000 - \$94.990		7	
	\$75.000 - \$81.990		9	
Veterinario	\$290.000 - \$350.000	DIARIO	3	6
	\$250.000 - \$289.990		5	
	\$185.000 - \$249.990		6	
Sal y Medicamento	\$300 - \$385	DIARIO	3	6
	\$275 - \$299		5	
	\$240 - \$274		6	
Vacunación	\$140 - \$171	DIARIO	3	5
	\$100 - \$139		4	
	\$82 - \$99		5	
Pastaje	7.2% - 9%	DIARIO	2	4
	4.2% - 7.1%		3	
	3% - 4.1%		4	
<p>1.3. Diligencia de incautación – 15 puntos.</p> <p>En la categoría de la diligencia de incautación, se tendrá en cuenta el concepto de la propuesta económica referente al porcentaje administración utilidad e imprevistos diligencia de secuestro, así:</p>				



		CONCEPTO	RANGO	PERIODO	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL				
Porcentaje de administración utilidad e imprevistos en diligencia de secuestros		9.1% - 10.3%		Una vez	6	15				
		7.9% - 8.9%			10					
		6.1% - 7.8%			15					
2. Factor de calidad (Puntaje máximo 10 puntos)										
El oferente presentará junto con la propuesta económica el convenio y/o acuerdo comercial con al menos un complejo ganadero dentro de un municipio de la zona en la cual aplica por cumplir este factor le serán otorgados 5 puntos, en caso de allegar dos o más convenios y/o acuerdos comerciales dentro de la zona en la cual está participando, le serán asignados 10 puntos.										
Selección del contratista cuando se presentan empates: La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. adjudicará el contrato a quien obtenga el mayor puntaje de conformidad con los factores anteriormente mencionados. En el evento de existir empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. tendrá en cuenta al proponente que haya presentado primero la propuesta. Si subsiste el empate se realizará audiencia, a la que podrán asistir los Representantes Legales (o delegados) de los proponentes cuyas ofertas están empatadas, quienes escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.										
7.	DOCUMENTOS ANEXOS	Anexo 1: Disposición presupuestal Anexo 2: Estudio de mercado Anexo 3: Carta oferta económica.								

El presente estudio previo fue elaborado por la Gerencia de Muebles de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Andrea Carolina Estupiñán Chiquillo
Gerente de Bienes Muebles
Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.

Elaboró: Miguel Ángel Camacho Garzón
Profesional I



FORMATO No. 1

CARTA DE OFERTA ECONÓMICA

Ciudad y fecha

Señores

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.

REFERENCIA: Concurso Público No. 01 de 2019

Yo, _____ identificado con la C.C No._____ de _____ actuando en representación de _____, en calidad de _____ de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de condiciones, hago la siguiente propuesta para el proceso cuyo objeto es: "Contratar la prestación de los servicios de transporte, operación logística necesaria para la recepción, custodia, manutención, cuidado, marcaje, sostenimiento, pesaje y gestiones de intermediación comercial, de los semovientes que le sean asignados y ejercer la administración y disposición de los inmuebles en los cuales se ubican estos.", manifiesto que presento propuesta para la(s) siguiente(s) zona(s) _____

De igual manera, que el valor de la oferta para la(s) zona(s) antes indicada(s) lo discrimino por ítems en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	VALOR DEL CONCEPTO		PERIODO
	MÁXIMO APROBADO SAE*	COTIZACIÓN DEL OFERENTE	
Porcentaje comisión venta semovientes	6,2%		Una vez
Porcentaje comisión venta mixta	6,9%		
Porcentaje administración utilidad e imprevistos diligencia de secuestro	10,3%		Una vez
Valor trabajador (capataz)	\$ 2.141.667		Mensual
Valores trabajadores adicionales	\$ 1.468.333		Mensual
Ordeñador	\$54.167		Diario
Vaquero con caballo	\$115.000		Diario
Veterinario	350.000		Mensual
Sal y medicamento	\$ 350		Diario
Vacunación	\$ 171		Diario
Productividad del Pastaje	9%		Mensual

* De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, el oferente no podrá presentar en la oferta económica valores superiores a los establecidos por Sociedad de Activos Especiales S.A.S. como conclusión del estudio de mercado realizado so pena de rechazo.

Cordialmente,

Firma y nombre de quien firma

Dirección

Ciudad

Teléfono(s)

Correo Electrónico